

*

2023 – Año del Cuadragésimo Aniversario de la Recuperación de la Democracia

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0040/23

VISTO:

La nota elevada por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, mediante la cual se solicita autorización para realizar la construcción de un nuevo puesto de transformación eléctrica; y

CONSIDERANDO:

Que la nueva instalación se conectará a la línea de 33 kV que actualmente vincula la estación transformadora Coronel Dorrego con Monte Hermoso.

Que la obra está destinada a alimentar una nueva configuración eléctrica en el sector donde se encuentra emplazada la urbanización sobre Ruta Provincial 78 y medidores rurales.

Que el puesto de transformación a construir será de tipo rural, con un transformador y una salida inicial de línea de 13.2 kV, con sus respectivos elementos de maniobra, protección y puntos de medición.

Que la Cooperativa ha analizado diferentes alternativas de ubicación con un estudio previo del espacio, concluyendo que es un lugar apropiado, cercano a la línea existente, minimizando de esta manera el tramo de línea a construir y el impacto de las nuevas instalaciones.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada, a construir en un espacio de 7 mts. por 6 mts., un Puesto de Transformación (PT) de aéreo, tipo rural, con transformador de 33/13,2 kV de 630 KVA en el predio ubicado en: latitud 38°55'47.31"S, Longitud: 61°19'7.13"O, y un tramo de línea rural de 13.2 kV de 250 metros de longitud y ancho de servidumbre 7,00 mts. sobre el lateral izquierdo de calle rural, dirección Sudoeste.-

ARTÍCULO 2º) Constitúyase Servidumbre Administrativa de Electroducto, en los términos de la Ley 19.552, a favor de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego Limitada sobre la fracción del inmueble citado en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º) Determinase que la Dirección de Obras Públicas deberá supervisar la obra autorizada, la que se ejecutará al plano informado por la Cooperativa de Provisión de Electricidad y Otros Servicios Públicos, de Crédito y Vivienda de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 4º) Dispóngase que la Cooperativa asume para sí en forma exclusiva y excluyente la responsabilidad y ejecución de la obra a realizar, como asimismo de todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo de la obra.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 13 de abril de 2023.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Alejandro Gabriel Zorzano
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4365/23

